

CUT: 8193-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0159-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 05 de abril de 2024

VISTO:

El escrito de fecha 05-03-2024, con CUT Nº 8193-2024, presentado por **María del Carmen Díaz Salazar**, solicitando el desistimiento del procedimiento administrativo, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 200° del Título Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece entre otros, que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. Asimismo, dispone que el desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia.

Que, mediante escrito de fecha 15-01-2024, la administrada solicitó otorgamiento del derecho de permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico con fines agrarios para los predios con U.C. 089840 DE 4.1693 HA, y U.C. 089841 de 1.6758 HA, ubicados en la comisión de usuarios del subsector hidráulico Pampagrande.

Que, mediante el escrito del visto, la administrada **María del Carmen Díaz Salazar**, solicita el desistimiento del procedimiento administrativo, indicado en el párrafo precedente; por lo que se debe aceptar el desistimiento del mismo, en aplicación de lo establecido en el artículo 200° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, declarando su culminación.

Que, contando con el informe Legal N° 0027-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-LMS, emitido por el profesional del área Legal de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO 1</u>°.- Aceptar la solicitud de desistimiento al trámite de otorgamiento de permiso de uso de agua para época de superávit hídrico para los predios con U.C. 089840 de 4,1693 ha y U.C. 089841 de 1,6758 ha, ubicados en la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pampagrande, presentado por **María del Carmen Díaz Salazar**, declarando la culminación del procedimiento administrativo y disponer el archivamiento del expediente.

<u>ARTÍCULO 2</u>°.- Notificar la presente resolución a María del Carmen Díaz Salazar; asimismo se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Registrese y comuniquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CONSTANTINO DAMIAN MATEO PACHECO ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E) ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY LAMBAYEQUE

CDMP/Ims